|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** | | | | | |
| **FORMULARIO(1) DE RECEPCIÓN CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA** | | | | | |
| **ACTIVIDADES FINANCIABLES** | | | | | |
| Fecha: | Matriz: Sucursal: | | Nro. de solicitud: | | |
| Nombre de la empresa: | | | RUC: | | |
| Dirección:  Calle: Nro.: | | | Ciudad: | | |
| Tipo de actividad *(industrial, agrícola, ganadera, construcción)*: | | | | | |
| Representante Legal: | | Tel/cel.:  Correo electrónico: | | | |
| Persona de contacto: | | Tel/cel.:  Correo electrónico: | | | |
| CRITERIO | | | SI | NO | N/A |
| 1. ¿La actividad/proyecto se encuentra dentro de la lista de No Financiables/Exclusión:   (ver Anexo I) | | |  |  |  |
| 1. ¿Posee Licencia Ambiental (Estudio de Impacto Ambiental) /Plan de Gestión Ambiental | | |  |  |  |
| CONDICIONES LABORALES Y DERECHOS HUMANOS | | |  | | |
| 1. ¿Los trabajadores son mayores a 18 años? | | |  |  |  |
| 1. ¿Todos los trabajadores tienen un contrato escrito? | | |  |  |  |
| 1. Seguro Social ¿Todos los trabajadores están inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS)? | | |  |  |  |
| 1. Los trabajadores cumplen un horario conforme a la legislación laboral vigente. Así también en lo referente a días de descanso y licencias especiales. | | |  |  |  |
| 1. Los trabajadores reciben un salario acorde a la legislación laboral vigente | | |  |  |  |
| 1. Se garantiza que no existan condiciones de discriminación | | |  |  |  |
| 1. Indicar si existen horarios rotativos de trabajo:   Horario de operación del establecimiento:  Lunes a viernes: de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_a\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_horas  Sábados: de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_a\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_horas  Domingos: de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_a\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_horas | | |  |  |  |
| 1. Indicar la cantidad de personal: | | |  |  |  |
| 1. ¿El personal maneja sustancias químicas? | | |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con equipo de protección? (Especificar cuáles y con qué tipo de protección cuentan) | | |  |  |  |

Declaro bajo fe de juramento dar cumplimiento a la legislación ambiental y laboral vigente.

Firma:    \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.I.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Anexo I**

**Actividades no financiables**

1. **Áreas Silvestres Protegidas (ASP)**

La Ley N° 352/94 en su artículo cuarto expresa que “*se entiende por Área Silvestre Protegida a toda porción del territorio nacional comprendido dentro delimites bien definidos, de características naturales o seminaturales, que se somete a un manejo de sus recursos para lograr objetivos que garanticen la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales involucrados”.*

Se recomienda que aquellas actividades que afecten directamente a ASP no sean objeto de financiamiento[[1]](#footnote-1). Sin embargo, podrían presentarse casos en donde una actividad/obra afecte a

la zona de amortiguamiento[[2]](#footnote-2) del ASP y cuente con la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente. En estos casos el analista de riesgos ambiental y social deberá realizar la debida diligencia de la situación y evaluar los potenciales riesgos en caso de que sea objeto de financiamiento.

1. **Sitios RAMSAR[[3]](#footnote-3)**

La Convención RAMSAR es un tratado intergubernamental orientado a la protección y conservación de humedales asociados a ríos, lagos, áreas costeras, llanuras de inundación. La finalidad del mismo es proteger estos ecosistemas como hábitat para especies de aves acuáticas. Actualmente, en Paraguay se cuenta con 6 sitios Ramsar, los cuales serán citados a continuación,

* Estero Milagro-25.000 ha. (San Pedro);
* Lago Ypoá-100.000 ha. (Paraguarí, Ñeembucú, Central);
* Laguna Chaco Lodge-2.500 ha. (Pdte. Hayes);
* Laguna Tte. Rojas Silva-8.470 ha. (Boquerón);
* Río Negro-370.000 ha. (Alto Paraguay);
* Tinfunqué-280.000 ha. (Pdte. Hayes)

**3) Actividades que no cuenten con su respectiva Licencia Ambiental aprobada o una**

**declaración de la autoridad de aplicación correspondiente.[[4]](#footnote-4)**

La Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental establece en su Art 12 que *la Declaración de impacto ambiental será requisito ineludible para la obtención de créditos o garantías.* Por lo que se recomienda no financiar actividades sin licencias ambientales vigentes.

**MERCADOS RESTRINGIDOS Y ACTIVIDADES NO FINANCIABLES**

No podrán ser considerados como sujeto de crédito de El Banco las personas de existencia física o jurídica que se encuentren en las situaciones que, a título enunciativo y no limitativo, se detallan a continuación:

* Actividades que produzcan un fuerte impacto en perjuicio del medio ambiente, y las que se encuentren detalladas en la Lista de Exclusión (listado de actividades a las que El Banco ha decidido no financiar por considerarlas altamente dañinas para el medio ambiente, la sociedad, por acuerdos con organismos de fondeo, clientes de salida y otras).
* Habilitación de tierra de áreas cubiertas por bosques nativos.
* Las personas físicas o jurídicas que hayan registrado en El Banco créditos considerados incobrables y liquidados por las previsiones constituidas y las personas físicas o jurídicas vinculadas con las anteriormente mencionadas conforme a la Ley 861/96, y su modificación.
* Los que hubiesen solventado sus deudas con El Banco por imposición de la Ley o disposiciones judiciales.
* Los que presentaren información falsa o maliciosa.
* Los que intencionalmente actúen en perjuicio de los intereses de El Banco.
* Los que estuvieren en estado de quiebra judicial, concurso de acreedores, inhibidos o sometidos a proceso que afecte su buen nombre.
* Los que desarrollan negocios, operaciones o actividades prohibidas por las Leyes vigentes sin justificar el origen de sus ingresos.
* Los menores de 18 años de edad y los mayores a 75 años de edad. En este último caso, podrán excepcionalmente ser atendidas solicitudes de clientes recurrentes de El Banco con buen comportamiento de pago y garantías constituidas; en dicho caso, podrá permitirse hasta los 80 años de edad, así como personas mayores a 75 años, toda vez que las mismas cuenten con la codeudoría solidaria de un tercero que no supere dicha edad, para la asunción de dicha codeudoría o que se respalde la operación con fiducia de garantía.
* Los que se encuentran en gestión judicial y demandas sin finiquitar por pago de deudas.
* Los que no posean capacidad legal para contratar de acuerdo a las legislaciones vigentes.
* Los que no demuestran capacidad de generar los recursos para el repago de la deuda. Personas físicas o jurídicas registradas en las listas de restricción.
* Personas que no reúnan el perfil de cliente de El Banco, de acuerdo a la Gerencia Departamental de Cumplimiento.
* Cambistas.
* Propietarios de Casas de Empeño.
* Casinos
* Moteles
* Actividades que sean o se presuman de índole delictivo y que en el plano legal impliquen una acción penal.
* Entidades financieras, que no se encuentren reguladas y supervisadas por El Banco Central del Paraguay, a excepción de las Cooperativas habilitadas por la INCOOP.
* Aquellas que sean ilegales, según las leyes o reglamentos del país, o según convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados por el Paraguay.
* Extracción, Industrialización y Comercialización de Materiales Radioactivos.
* Fabricación y comercialización de armas de fuego.
* Apuestas, juegos de azar, y empresas equivalentes.
* Inversión o compra venta especulativa en bienes raíces.

1. Con excepción de las áreas específicamente determinadas como de uso múltiple en las categorías de manejo que así lo permitan, de acuerdo a la legislación actual. En particular las Reservas de la Biosfera y las Reservas de Recursos Manejados (Ley N° 352/94 de Áreas Silvestres Protegidas y sus decretos/regulaciones específicas). [↑](#footnote-ref-1)
2. Zona de Amortiguamiento: Región adyacente a todo el perímetro del ASP. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ley Nº 350. Aprueba la convención relativa a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas. 1994. En línea. Paraguay: Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación. Disponible en <http://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2395/ley-n-350-aprueba-la-convencion-relativa-a-los-humedales-de-importancia-internacional-especialmente-como-habitat-de-aves-acuaticas> [↑](#footnote-ref-3)
4. Sudameris Bank. 2016. Guía Ambiental y Social para el financiamiento del sector ganadero. En línea. Paraguay:Biblioteca SEAM. Disponible en <http://biblioteca.seam.gov.py/wp-content/uploads/2017/11/guu00eda-ambiental-y-social-para-el-financiamiento-sostenible-del-sector-ganadero.pdf> [↑](#footnote-ref-4)